

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 3

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA FINCA PROPIEDAD DE SUCESION VEGA JIMENEZ, LOCALIZADA EN LA CALLE JOSE JULIAN ACOSTA #1, ESQUINA CALLE JOSE DE DIEGO, GUAYNABO, PUERTO RICO; DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 133, SERIE 2000-2001 Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : La Sucesión Vega Jiménez es dueña en pleno dominio de un solar y estructura, localizada en la Calle José Julián Acosta #1, Esquina Calle José de Diego, Guaynabo, P. R.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Nuevo Centro de Gobierno.
- POR CUANTO : Por la Ordenanza Número 133, Serie 2000-2001, de fecha 30 de noviembre del 2000, la Asamblea Municipal de Guaynabo había autorizado al Honorable Alcalde a adquirir la propiedad antes descrita por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$56,800.00) DOLARES. Luego de hacer una reevaluación de la propiedad y tomando en consideración el aumento en los valores de las propiedades cercanas, se ordenó una nueva tasación para actualizar el valor de la misma.
- POR CUANTO : Dicha parcela fue valorada en la suma de SETENTA MIL (\$70,000.00) DOLARES, por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia 288.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de SETENTA MIL (\$70,000.00), según tasación de fecha 2 de abril del 2001 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), el 28 de junio del 2001.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 24 DE JULIO DEL 2001.
- Sección 1ra. : Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Núm. 133, Serie 2000-2001.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucesión Vega Jiménez, compuesta por María de Jesús Feliciano Martínez, José Arnaldo Vega Pizarro, Maritza Vega Jiménez, Rafael Vega Pizarro y María del Milagro Vega el inmueble que se describe a continuación:

Conforme al Plano de Inscripción para el Proyecto Nuevo Centro de Gobierno, se describe de la siguiente manera:

Parcela de terreno situada en la Calle José de Diego del pueblo de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 110.29 metros cuadrados, colinda por:

NORTE: Calle José Julián Acosta
SUR : Solar 3, Bloque 5
ESTE : Solar 27, Bloque 5
OESTE: Calle José de Diego

Esta propiedad aparece inscrita al Folio 260, del Tomo 665, en el Registro de la Propiedad y su número de Codificación es 114-043-005-01-001.

URBANA: Solar radicado en la Calle José de Diego del pueblo, término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificado con el número 1, del Bloque 5, del Plano de Inscripción, con una cabida superficial de 110.29 metros cuadrados. En lindes, por el NORTE, en distancia de 9.54 metros con la Calle José Julián Acosta; por el SUR, en distancia de 10.99 metros con el solar 3, Bloque 5; por el ESTE, en distancia de 11.56 metros con el solar 27, con el Bloque 5; y por el OESTE, en distancia de 10.03 metros con la Calle José de Diego.

Consta inscrita a favor de la Sucesión Vega, compuesta por María de Jesús Feliciano Martínez, José Arnaldo Vega Pizarro, Maritza Vega Jiménez, Rafael Vega Pizarro y María del Milagro Vega.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de SETENTA MIL (\$70,000.00) DOLARES, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de 28 de junio de 2001.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional, que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 5ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

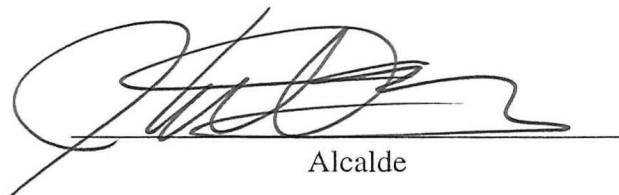


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de julio del 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión extra ordinaria del día 24 de julio del año 2001.


CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo J. Ríos Santiago
Aida M. Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de julio de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de julio del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal